

ORDENANZA NUM. 33
PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE TELEASISTENCIA.

ARTICULO 1.- Concepto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por prestación del Servicio de Teleasistencia, consistente en una ayuda técnica que, mediante la línea telefónica y la instalación de un equipamiento de comunicación especial, permite al usuario, ante situaciones de emergencia, entrar en contacto con un centro atendido por personal cualificado, que dará respuesta a la emergencia presentada.

ARTICULO 2.- Obligado al Pago.- Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza las personas que utilicen los servicios definidos en el artículo anterior.

ARTICULO 3.- Cuantía:

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza variará en función de la capacidad económica y patrimonial de la unidad familiar, fijándose para el año 2008 el precio del servicio es de **16,35 €/mes.**

Cuando el/la usuario/a viva solo/a, los ingresos se dividirán por 1,5.

A los efectos de determinar la tarifa a abonar, la Renta Per Capita Anual (R.P.C.A.) de la unidad familiar será el resultado de dividir el total de ingresos que, por cualquier concepto, perciban todos los miembros de la unidad familiar, una vez descontados los gastos relacionados con la vivienda (alquiler, hipoteca...), así como, otros gastos especiales derivados del estado de dependencia del beneficiario/a por el número de miembros que la integran.

Los/as usuarios/as aportaran la cantidad resultante de aplicar el siguiente baremo:

APORTACIÓN DEL USUARIO / A

TRAMOS % SMI	COEFICIENTE . APLICADO.	PRECIO PUBLICO	APORTACION USUARIO
Hasta 50% SMI	0%	16,35	0,00
> 50% hasta 75%	10%	16,35	1,65
> 75% hasta 100%	20%	16,35	3,25
> 100% hasta 125%	30%	16,35	4,90
> 125% hasta 150%	40%	16,35	6,55
> 150% hasta 200%	50%	16,35	8,20
> 200% hasta 250%	75%	16,35	12,25
> 250% hasta 300%	100%	16,35	16,35

A partir del día 1/06/2009 estos precios se incrementaran en base al IPC real del año 2008.

ARTICULO 4.- Obligación de Pago.- La obligación del pago del Precio regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se inicia la prestación del servicio. Se considera que se inicia la prestación del servicio desde el momento en que el usuario recibe el equipo terminal de teleasistencia

ARTICULO 5.- Gestión.-: 1.- Los usuarios del Servicio deberán realizar el pago del Precio Publico mediante domiciliación bancaria, con periodicidad mensual, y a través de la Entidad Financiera que el Ayuntamiento le indique.

2.- En el supuesto que el usuario renuncie voluntariamente al servicio, o se ausente del domicilio, deberá hacer efectivo el pago de la mensualidad en curso.

3.- Si el precio no se abona en la forma y plazos establecidos en la presente Ordenanza y demás disposiciones de aplicación, se le podrá suspender la prestación del servicio y dicho importe será exigido por la vía de apremio.

4. Recaudado el importe de los precios devengados, por el departamento Municipal de Servicios Sociales habrá de ser transferido a la Tesorería Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2009 y subsistirá su vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.